



CONVENIO C.A.I.B. Y AYUNTAMIENTO DE PALMA
PARA CESION TERRENOS
"PARQUE DE LAS ESTACIONES"



**CONVENIO C.A.I.B. Y AYUNTAMIENTO DE PALMA
PARA CESION TERRENOS "PARQUE DE LAS ESTACIONES".**

En Palma de Mallorca, a, 3 de diciembre de 1.993

R E U N I D O S :

De una parte el Muy Honorable Sr. D. **GABRIEL CAÑELLAS FONS**, Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares,

Y de la otra el Ilmo. Sr. D. **JUAN FAGEDA AUBERT**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, asistido de D. **AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL**, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos del artículo 3, letra e) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre.

I N T E R V I E N E N :

El Sr. Cañellas en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, estando especialmente facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 25 de noviembre de 1.993.

El Sr. Fageda en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma, especialmente facultado por acuerdo del Pleno del día 25 de noviembre de 1.993.

Se unen al presente Convenio certificados de los acuerdos antes reseñados, como documentos números 1 y 2.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para obligarse, y a tal fin

E X P O N E N

I.- Que con fecha 17 de noviembre de 1.993, se firmó un Convenio entre el Estado-Director General del Patrimonio-, la Comunidad Autónoma de las Islas

Baleares y el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por el cual se aprobó iniciar los trámites para la cesión a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de la totalidad de las acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, S.A., lo que implicará que la titularidad de los terrenos del denominado "Parque de las Estaciones" pase a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

II.- Que la intervenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca ha sido decisiva para llegar al acuerdo explicitado en el apartado precedente, dado que en él se compromete a la cesión al Estado de dos solares, uno el ocupado actualmente por el Gobierno Militar, antiguamente "Cuartel de Ingenieros", y el otro ubicado en la urbanización les Fonts del Camp Redó, calle Miguel Caplloch.

III.- Que en el siempre citado Convenio se señala de forma inequívoca que una de las finalidades que se persiguen es la de que el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca pueda satisfacer una antigua aspiración de sus habitantes, cual es la ejecución del proyecto urbanístico denominado "Parque de las Estaciones", como zona de recreo y esparcimiento que beneficie a toda la población.

IV.- Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares comparte y apoya la aspiración municipal, de que Palma pueda contar con el "Parque de las Estaciones".

Expuesto cuanto antecede formalizan el presente **CONVENIO**, con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S:

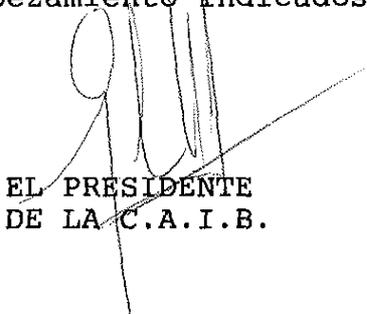
PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca reitera su compromiso de tramitar con la mayor celeridad posible la cesión al Estado de los solares reseñados en el expositivo II.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por su parte, asume el compromiso formal, de que cuando le sean hechas las transferencias a que se refiere el expositivo I, procederá a tramitar la cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca de los terrenos necesarios para hacer

realidad el "Parque de las Estaciones", del que puedan disfrutar todos los ciudadanos de esta Ciudad.

TERCERA.- Ambas Instituciones se comprometen con la mayor celeridad posible a consensuar la ordenación urbanística de los terrenos comprendidos entre la Plaza de España, calle Eusebio Estada, Puente Prolongación calle Gabriel Maura y calle Marqués de Fuensanta, para hacer viable el "Parque de las Estaciones".

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.



EL PRESIDENTE
DE LA C.A.I.B.

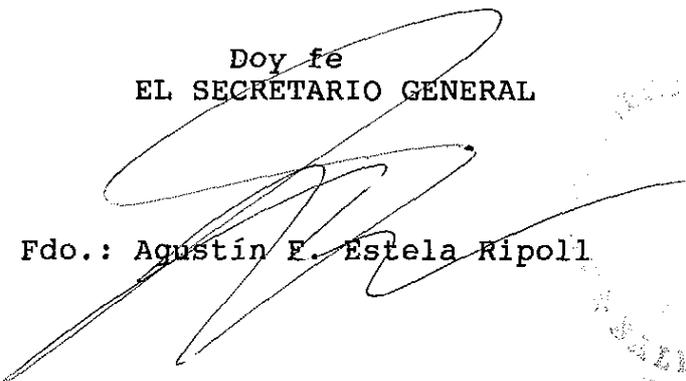


EL ALCALDE

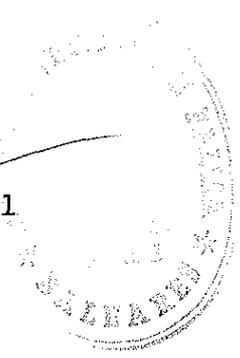
Fdo.: Gabriel Cañellas Fons

Fdo.: Juan Fageda Aubert

Doy fe
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Agustín E. Estela Ripoll



Ajuntament  de Palma

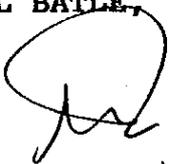
Secretaria General

AGUSTI F. ESTELA RIPOLL, LLICENCIAT EN DRET, SECRETARI D'ADMINISTRACIÓ LOCAL, CATEGORIA SUPERIOR, AMB HABILITACIÓ NACIONAL I SECRETARI DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE LA M.I.N I L. CIUTAT DE PALMA.

CERTIFIC: Que pel Ple de l'Ajuntament de dia 25 d'octubre de 1993, amb el punt núm. U-28 es va aprovar el borrador del conveni a suscriure entre la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i aquest Ajuntament, en ordre a la cessió gratuïta dels esmentats terrenys del "Parc de les Estacions", a favor d'aquest Excm. Ajuntament, facultant a l'Il.lm. Sr. Batle per a la seva signatura.

I perquè consti on sigui menester, expedesc la present a Palma, l'un de desembre de mil nou-cents noranta-tres.

Vº Bº
EL BATLE,



Sgt.: Joan Fageda Aubert.

CONVENIO PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
GMRJ/JCD

En Madrid, a 17 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo, Director General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Ilma. Sra. Dña. Rosa Estarás Ferragut, Vicepresidenta de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El Ilmo. Sr. D. Juan Fageda Aubert, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

COMPARECEN

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo, en nombre y representación del Estado Español; el Ilma. Sra. Dña. Rosa Estarás Ferragut, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; y el Ilmo. Sr. D. Juan Fageda Aubert, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Todos ellos se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para contraer las obligaciones contenidas en el presente Convenio y a tales efectos,

(MOHDA)q. N.º 14



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

EXPONEN

- I.- El Estado Español es titular de la totalidad de las acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, S.A., entidad mercantil a quien a su vez corresponde la titularidad de la línea ferroviaria Palma-Inca, cuya explotación está encomendada a FEVE.
- II.- Dentro de las previsiones del Estatuto de autonomía para las Islas Baleares, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de transporte por ferrocarril, estando pendiente el traspaso de la línea mencionada en el expositivo anterior por dificultades surgidas en la definición de los medios a transferir y su calificación jurídica.
- III.- Que no obstante lo anterior, los otorgantes asumen la conveniencia de que la titularidad y la explotación de la línea concurren en la misma entidad que tiene competencias en materia ferroviaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la mejora en la gestión y disponibilidad de los bienes a efectos de introducir las reformas y modificaciones que se crean oportunas.
- IV.- Que asimismo, estiman conveniente el traspaso de los medios no operativos integrantes, en principio, de la línea Palma-Inca, y fundamentalmente los situados en el término municipal de Palma de Mallorca, a fin de que el Ayuntamiento de dicha ciudad pueda satisfacer una antigua aspiración de sus habitantes, cual es la ejecución del proyecto urbanístico denominado Parque de las Estaciones, como zona de recreo y esparcimiento que beneficie a toda la población.

(MCHQ)G. N.º 14



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

V.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca considera conveniente colaborar en el cumplimiento de los fines de la Administración del Estado para lo cual cede gratuitamente al Estado Español los inmuebles de propiedad municipal que se especificarán más adelante.

En consecuencia con lo anterior, los representantes de las partes indicadas en el encabezamiento,

CONVIENEN

- 1º) La Dirección General del Patrimonio del Estado informará favorablemente la transmisión a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de la titularidad de todas las acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca, S.A., mediante la aprobación de un Real Decreto de transferencia de medios y servicios, en las debidas condiciones de valoración, en materia de transporte ferroviario.
- 2º) El Ayuntamiento de Palma de Mallorca se obliga a ceder gratuitamente al Estado, conforme a la legislación vigente en materia de Régimen Local, los siguientes inmuebles:
- a) Solar en el que se ubica actualmente el Gobierno Militar, denominado antiguamente "Cuartel de Ingenieros", sito en Palma de Mallorca, entre las calles Mateu Enri LLadó, Jaume Lluís Garan y Vedra, con fachadas principal a la Avda. Gabriel Alomar y Villalonga, ocupando una superficie, según catastro, de 7.189 m².
 - b) Parcela de terreno en Palma de Mallorca, urbanización Les Fonts del Camp Radó, calle Miguel Capllonch, con Referencia Catastral 001245-01 y

(MOHDA)g. N.º 14



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

superficie de 8.879,41 m², cuya edificabilidad es de 15.340 m².

Dichas cesiones irán destinadas al cumplimiento de fines de la Administración General del Estado, debiendo cumplirse los mismos en el plazo máximo de cinco años desde el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas de cesión.

La calificación urbanística de dichas parcelas deberá ser acorde con el fin para el cual se ceden, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca a realizar y tramitar las modificaciones urbanísticas que fueran necesarias, en su caso, manteniéndose como mínimo las edificabilidades actuales y de forma que puedan cumplirse los fines de la Administración en el plazo establecido en el apartado anterior.

- (MOHDA)g. N.º 14
- 3º) Las cesiones estipuladas en el convenio anterior, deberán ser aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, quedando sin efecto los restantes acuerdos en caso contrario.
- 4º) De acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las partes establecen los siguientes plazos y causas de extinción:
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas a una de las partes, si bien, en este caso sólo afectará a las obligaciones y derechos existentes entre dos partes y no al conjunto de todas ellas.
 - Las partes, de mutuo acuerdo, podrán prorrogar los plazos contenidos en las diferentes estipulaciones para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones, si bien en el caso de que afecten



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

únicamente a dos partes, la tercera no tendrá que reflejar su asentimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de Contencioso-Administrativo, y en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO**

Juan A. Vázquez de Parga y Pardo

**EL ALCALDE DE
PALMA DE MALLORCA**

Juan Fageda Aubert

**LA VICEPRESIDENTA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE LAS ISLAS BALEARES**

Rosa Estarás Ferragut

MOCION ALCALDIA

Habiendo sido realizadas por este Ayuntamiento, conjuntamente con la CAIB innumerables gestiones en orden a obtener la cesión de los terrenos del denominado "Parque de las Estaciones", con el fin de satisfacer una de las más antiguas aspiraciones de los habitantes de nuestra ciudad, de disponer de una zona de recreo y esparcimiento en el centro de población, estas han fructificado con la firma por esta Alcaldía de un convenio entre el Estado, la CAIB y el Ayuntamiento que inician los trámites para hacer posible tal anhelo municipal.

Por otra parte entre la CAIB y este Excmo. Ayuntamiento se ha convenido la firma de un convenio, como complemento del anterior que arbitre la forma para hacer efectiva la cesión gratuita de los terrenos del "Parque de las Estaciones" a este Excmo. Ayuntamiento.

En base a lo expuesto y al amparo de lo que dispone el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, me honro en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente:

ACUERDO

1º.- Ratificar el convenio suscrito en Madrid el 17-11-93 entre el Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, la Honorable Vicepresidenta de la CAIB y esta Alcaldía que arbitra la fórmula para la cesión a la ciudad de Palma de los terrenos del "Parque de las Estaciones", con los compromisos que asume dicho Ayuntamiento contenidas en dicho convenio y que se dan por reproducidos.

2º.- Aprobar el borrador del convenio a suscribir entre la CAIB y este Ayuntamiento, en orden a la cesión gratuita de los mentados terrenos del "Parque de las Estaciones" a favor de este Excmo. Ayuntamiento, facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para su firma.

Palma, a 25 de noviembre de 1993

EL ALCALDE,



Edo.: Juan Fageda Aubert

